

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: Ejecutivo No. 061 2020 00948 00

Revisado el documento allegado como base de la ejecución, se concluye que no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, en específico los de CLARIDAD y EXIGIBILIDAD, al no ser la misma expresamente determinada en el contenido literal del documento aportado, sin que sea determinable el cumplimiento de la obligación allí contenida, toda vez que fue pactado a instalamentos (36 cuotas) y no se observa la fecha en que el demandado debía sufragar cada una de ellas atendiendo a lo consignado en el numeral 1 del mismo y por tanto la data en que incurrió en mora, sin que los anexos allegados con el mismo puedan suplir dicha falencia, máxime cuando en el plan de pagos se consignaron unos datos que no corresponden a la obligación que por esta se pretende ejecutar. Así mismo, se observa que la fecha de creación del documento fue el 29 de junio de 2017 por lo que según la fecha de vencimiento del mismo impuesta en el encabezado en letra manuscrita “19 de marzo de 2020” la primera cuota tenía que ser el 19 de marzo de 2017, fecha anterior a la creación del documento siendo imperioso negar el mandamiento de pago.

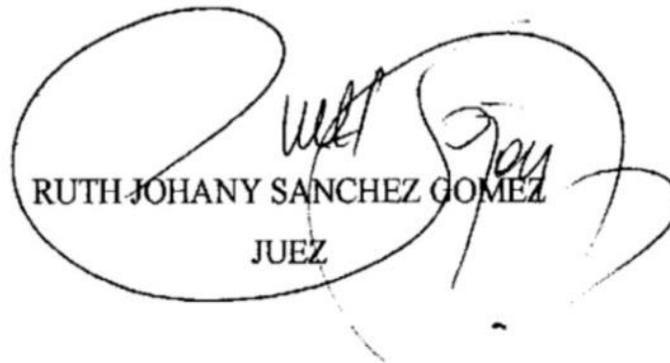
Por lo brevemente expuesto, El Juzgado 61 Civil Municipal transformado transitoriamente en 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR el mandamiento de pago solicitado en la demanda, por las razones que anteceden.

SEGUNDO.- DEVOLVER los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

*JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.*

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por
anotación en estado N° 10 fijado hoy
01/03/2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez

Secretaria